JAC
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN 64-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.97, del operador aéreo extranjero SOUTHWEST AIRLINES, CO., para incluir las siguientes rutas:

Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KMDW);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Houston (KHOU);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
Houston (KHOU)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Chicago (KMDW)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); y
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO).

CONSIDERANDO: Que **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.97, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 31 de julio de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1.-Houston/Punta Cana/Atlanta;
2.-Houston/Punta Cana/Chicago;
3.-Chicago/Punta Cana/Houston;
4.-Houston/Punta Cana/Fort Lauderdale;
5.-Fort Lauderdale/Punta Cana/Houston;
6.-Houston/Punta Cana/Baltimore;
7.-Baltimore/Punta Cana/Houston;
8.-Houston/Punta Cana/St. Louis;
9.-St. Louis/Punta Cana/Houston;
10.-St. Louis/Punta Cana/St. Louis;
11.-St. Louis/Punta Cana/Chicago;
12.-Chicago/Punta Cana/St. Louis;
13.-St. Louis/Punta Cana/Fort Lauderdale;
14.-Fort Lauderdale/Punta Cana/St. Louis;
15.-St. Louis/Punta Cana/Baltimore;
16.-Baltimore/Punta Cana/St. Louis;
17.-Chicago/Punta Cana/Fort Lauderdale;
18.-Fort Lauderdale/Punta Cana/ Baltimore;
19.-Baltimore/Punta Cana/Fort Lauderdale;
20.-Fort Lauderdale/Punta Cana/Chicago;
21.-Chicago/Punta Cana/Baltimore;
22.-Baltimore/Punta Cana/Baltimore;
23.-Chicago/Punta Cana/Chicago;
24.-Baltimore/Punta Cana/Chicago; y
25.-Fort Lauderdale/Punta Cana/Fort Lauderdale.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** mediante comunicación de fecha 1ero. de diciembre de 2023, suscrita por el licenciado Luis Miguel Pereyra por sí y por el licenciado Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.97, para incluir las siguientes rutas:

Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KMDW);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Houston (KHOU);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
Houston (KHOU)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Chicago (KMDW)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); y
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO).

CONSIDERANDO: Que mediante correos electrónicos de fecha 5 y 11 de diciembre de 2023, la Junta de Aviación Civil, informó al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.** que su Póliza de Seguro alcanzaría vencimiento el 15 de diciembre de 2023 y que debían depositar la renovación de la misma, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.491-06 sobre Aviación Civil de República Dominicana y sus modificaciones, el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal de 1999) y el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 13 de diciembre del 2023, el licenciado Luis Miguel Pereyra por sí y por el licenciado Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** aportaron la Póliza de Seguro de su representada debidamente renovada.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2024, la Junta de Aviación Civil, informó al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** que para continuar con la evaluación de los documentos aportados con respecto al proceso de enmienda del Permiso de Operación Núm.97, debían remitir para cada una de las rutas solicitadas, las siguientes informaciones: proyección de asientos y pasajeros; tarifas; frecuencia de vuelo, días de operación y factor de ocupación.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico y comunicación de fecha 16 y 19 de febrero del 2024, respectivamente, el licenciado Luis Miguel Pereyra por sí y por el licenciado Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** procedió con el depósito de las siguientes informaciones: estimado asientos a ser vendidos, estimado de rango de precios de pasajes por ruta, y frecuencia de vuelos en el verano 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 5 de marzo de 2024, la Junta de Aviación Civil, solicitó al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** evidencia de la renovación del documento "Aviso de la Acción Tomada-Expediente DOT-OST-2016-0013", expedido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT), debido a que el aportado para el proceso de enmienda del Permiso de Operación Núm.97, alcanzó su vencimiento el 17 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico y comunicación recibidos en fechas 15 y 18 de febrero del 2024, respectivamente, el licenciado Luis Miguel Pereyra por sí y por el licenciado Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** procedió con el depósito del documento "Aviso de la Acción Tomada-Expediente DOT-OST-2016-0013", expedido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT), con vigencia hasta el 24 de enero del 2026.

CONSIDERANDO: Que, mediante documento DOT-OST-2016-0013 de fecha 24 de enero de 2024, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT, por sus siglas en inglés), autoriza al operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** a realizar operaciones de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo entre puntos en los Estados Unidos y puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que de las rutas solicitadas por el operador aéreo **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**, solo la ruta *Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO)*, se encuentra autorizada a los operadores aéreos extranjeros Frontier Airlines, Inc., Spirit Airlines, Inc. y JetBlue Airways, Corporation; así mismo, el tramo *Houston (KHOU)/Punta Cana (MDPC),* está autorizado al operador aéreo extranjero United Airlines, INC.; el tramo *Chicago (KMDW)/Punta Cana (MDPC)*, está autorizado a los operadores aéreos extranjeros American Airlines, Inc., Frontier Airlines, Inc. y United Airlines, Inc.; y el tramo *St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)*, está autorizado al operador aéreo extranjero Frontier Airlines, Inc.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** proyecta iniciar las operaciones en las rutas solicitadas a partir de junio del 2024; dichas operaciones se estarán realizando en aeronaves tipo Boeing B737 con capacidad de 143 asientos, B738 y B738M ambas con capacidad de 175 asientos, en una frecuencia de un (1) vuelo diario. En base a estos datos, se estima que, a diciembre del 2024 en las rutas solicitadas, se ofertarán 612,468 asientos y transportarán 587,153 pasajeros.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.** movilizó 321,346 pasajeros en 2,074 operaciones aéreas realizadas en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTOS los correos electrónicos de fecha 5 y 11 de diciembre de 2023; 2 de febrero y 5 de marzo de 2024, remitimos por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fechas 1ero. y 13 de diciembre de 2023, 18 y 19 de febrero del 2024, y los correos electrónicos de fechas 15 y 16 de febrero de 2024; suscritos por el licenciado Luis Miguel Pereyra por sí y por el licenciado Luis Miguel Pereyra Rodríguez, representantes del operador aéreo extranjero **SOUTHWEST AIRLINES, CO.**

VISTO el documento "Aviso de la Acción Tomada-Expediente DOT-OST-2016-0013", expedido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT), de fecha 24 de enero de 2024.

VISTO el Informe DTA/075/24 de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DETA/264/23 y DETA/052/24 de fechas 5 de diciembre del 2023 y 1ero. de marzo de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los Informes DTJ/081/23 y DTJ/016/24 de fechas 18 de diciembre del 2023 y 19 de marzo de 2024, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SOUTHWEST AIRLINES, CO.,** para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.97 para incluir nuevas rutas y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ,** mediante:

RESOLUCIÓN 64-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 24 de abril de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero SOUTHWEST AIRLINES, CO., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.97, para incluir las siguientes rutas:

Baltimore (KBWI)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KMDW);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Baltimore (KBWI);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Houston (KHOU);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
Houston (KHOU)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Chicago (KMDW)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); y
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a SOUTHWEST AIRLINES, CO., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA

JEMP/PPP/rg.